

Barinas; 10/01/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 5,00

EDICION: 0353

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• OCANDO REFRIPRO, F.P	PAG. 1
• FERRECONSTRUYA JR, C.A	PAG. 1-2



OCANDO REFRIPRO, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-27-B REGMER2**. Número **49** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-32717

ESTE FOLIO PERTENECE A:

OCANDO REFRIPRO, F.P

Número de Expediente: **412-32717**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, FRANKLIN ENRIQUE OCANDO MORENO, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.949.577, correo electrónico: frantonyafetocandolarosa@gmail.com, teléfono: 0424-643.61.64, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurre a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará OCANDO REFRIPRO, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en el Barrio Primero de Diciembre, Etapa V, Calle 6, Casa N° 260, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la comercialización, distribución, al mayor y al detal, la importación y exportación de todo tipo de equipos, repuestos, componentes eléctricos y electrónicos de refrigeración y cadenas al fríos para las áreas residencial, comercial, automotriz e industrial; así como, actividades conexas a la misma tales como, venta de ferretería menuda, la prestación de servicio profesionales, mantenimiento, asesoría, reparación, formación y capacitación. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 27 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado EUCLIDES COROMOTO VILLANUEVA SILVA IPSA N.: 190163, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **49, TOMO -27-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,43** Según Planilla RM No. **41244676265**, Banco No. **0000936** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **FRANKLIN ENRIQUE OCANDO MORENO, C.I: V-11.949.577**.

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

OCANDO REFRIPRO, F.P

Número de Expediente: **412-32717**

CONST



FERRECONSTRUYA JR, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 206° y 157°

Abogado ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS, Registradora Mercantil Auxiliar (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-5-A REGMER2**. Número **52** del año **2017**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-21132

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FERRECONSTRUYA JR, C.A

Número de Expediente: **412-21132**

CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, RENE JOSE DARIAS PEREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.501.015, actuando para este acto debidamente autorizado por el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa: FERRECONSTRUYA JR, C.A. con domicilio en Socopó Estado Barinas, ante usted con el debido respeto ocurre para exponer: Presento en este acto el documento respectivo de la respectiva Compañía, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez como Estatutos Sociales de la Misma. Formulo a usted la siguiente participación a los fines de inscripción, fijación y publicación para lo cual se sirva usted ordenar me sea expedida Copia Certificada para su publicación legal. Es Justicia, en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 206° y 157°

Municipio Barinas, 13 de Febrero del Año 2017

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS ALBERTO URBINA MOLINA IPSA N.: 222055, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **52, TOMO -5-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 108.142,00** Según Planilla RM No. **41244619865**, Banco No. **00-0013891** Por **BS. 100.513,30**. La identificación se efectuó así: **RENE JOSE DARIAS PEREZ, C.I: V-13.501.015**.

Abogado Revisor: **MARIBEL GONZALEZ DE PAEZ**

Registradora Mercantil Auxiliar (E)

FDO. Abogado ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

FERRECONSTRUYA JR, C.A

Número de Expediente: 412-21132

CONST

Nosotros, ROGER ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA y JUAN CARLOS SANDIA GARCIA, Venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Números V-19.631.833 y V-20.516.840, respectivamente, ambos comerciantes, domiciliados en la Ciudad de Socopó Estado Barinas, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente declaramos constituida una COMPAÑIA ANÓNIMA que girara conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente, leyes especiales sobre la materia y según lo dispuesto en este mismo documento, el cual a sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de tal sociedad, basado en las cláusulas que a continuación se especifican siendo del siguiente tenor: CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denominara: FERRECONSTRUYA JR, C.A. ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tendrá como objeto principal: Compra, Venta, Importación y Exportación al por Mayor y al por Detal de Productos de Ferretería y Materiales de Construcción; Así como también podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio siempre y cuando tenga relación con el objeto principal antes mencionado. ARTICULO TERCERO: El domicilio de la sociedad será en La Calle 4 entre Carreras 22 y 23 Casa N° 2 Barrio La Pradera de Socopó Municipio Antonio José de Sucre Estado Barinas, y podrá establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o Representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él con el Previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias si así lo dispone la Junta Directiva y previos cumplimientos de ley. ARTICULO CUARTO: La duración de la sociedad será de Veinte (20) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse o renovarse dichos plazo si así lo dispone la Asamblea de Accionista. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES ARTICULO QUINTO: El Capital Social totalmente suscrito y pagado es de BOLIVARES DIEZ MILLONES EXACTOS (Bs. 10.000.000,00) divididos en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES con un valor de BOLIVARES UN MIL (Bs. 1.000,00) CADA UNA, las cuales han sido pagadas como se refleja en Inventario anexo, el capital ha sido suscrito y pagado por los Accionistas de la siguiente manera: EL accionista ROGER ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA, suscribió y pago CINCO MIL(5.000) ACCIONES para un valor total de BOLIVARES CINCO MILLONES EXACTOS (Bs. 5.000.000,00) y JUAN CARLOS SANDIA GARCIA, suscribió y pago CINCO MIL (5.000) ACCIONES para un valor total de BOLIVARES CINCO MILLONES EXACTOS (Bs. 5.000.000,00), los cuales representan el Cien por Ciento (100%) del Capital Suscrito. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones del acto o negocio jurídico a objeto de la CONSTITUCION DE LA PRESENTE COMPAÑIA ANONIMA, Proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que los demás accionista decidan vender, El accionista que desee vender deberá ofrecer las acciones a los demás accionistas y estos deberán responder en un lapso no mayor de DIEZ (10) días hábiles, si los accionistas se negaren o venciera el plazo sin respuesta alguna el accionista oferente quedara en libertad de vender a terceras personas. CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO SEXTO: La empresa estará representada, administrada y dirigida por un PRESIDENTE y un VICE- PRESIDENTE quienes podrán ser accionistas o no de la empresa y duraran Cinco (05) años en sus funciones, pero si no son removidos ni reelegidos en su oportunidad continuaran en su cargo hasta que la asamblea de accionistas lo decida sobre el particular. ARTICULO SÉPTIMO: tanto el PRESIDENTE como el VICE- PRESIDENTE, están facultados para obrar, firmar, representar y obligar a la empresa en forma separada o conjunta en todos los actos que sean necesarios y convenientes al buen desenvolvimiento del giro comercial, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, en particular las siguientes: Enajenar, vender, gravar y permutar toda clase de bienes de la empresa con el Previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de ley, constituir Factores Mercantiles y Apoderados Judiciales quienes actuaran conjunta o separadamente, con las facultades que consideran necesarias; recibir cantidades de dinero, bienes y valores adecuados y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, obtener créditos para la empresa con garantía o sin ella, abrir, movilizar cuentas bancarias, celebrar toda clase de contratos tanto con entes privados como públicos, disponer sobre los gastos ordinarios y extraordinarios, contratar y remover el personal de la empresa, librar, aceptar y avalar letras de cambio, pagares y demás títulos valores en general, ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto de la empresa. CAPITULO CUARTO DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO OCTAVO: Las decisiones de los accionistas se tomaran en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se celebraran una vez al año, al finalizar el ejercicio económico o dentro de los tres meses siguientes a su terminación y, las extraordinarias cada vez que los intereses de la empresa así lo requieran, se podrá prescindir, de la convocatoria previa si en la asamblea se hacen presentes los Accionistas que representan el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social, las decisiones serán válidas cuando sean tomadas por un número de Accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social, los Accionistas tendrán derecho a un voto en las asambleas por cada acción que posean. CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES. ARTICULO NOVENO: El ejercicio económico de la sociedad

comenzara el primero de enero de cada año y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente ejercicio, el cual se iniciara una vez inscrita la sociedad en el Registro Mercantil y finalizara el treinta y uno de diciembre del presente año. ARTICULO DÉCIMO: De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social y las demás utilidades serán distribuidas en forma de dividendos entre los Accionistas proporcionalmente a las acciones aportadas y en la oportunidad que lo determinen las asambleas. CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un Comisario, pudiendo tener suplente, si así es decidido por la Asamblea de Accionistas, los cuales tendrán obligaciones y facultades que les impone y otorga la Ley, no pudiendo ser éstos accionistas de la Compañía. Asimismo podrán ser reelegidos en sus cargos. En virtud de lo antes expuesto se designa al Licenciado: CARLOS ALEXIS PÉREZ PÉREZ, venezolano, mayor de edad CONTADOR PUBLICO, titular de la Cédula de Identidad V-16.859.566 inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, portador del C.P.C. N° 89.220, hábil y domiciliado en Socopó Estado Barinas, quien durara en el ejercicio de su cargo por un periodo de Cinco (05) Años. CAPITULO SEPTIMO DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Para todo lo relativo a la disolución y liquidación de la Compañía, en cuanto a sus causales y modalidades en su ejecución se regirá por todo lo dispuesto en el Código de Comercio. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En todo aquello que no haya sido previsto en estos estatutos, regirán todas las disposiciones relativas a cada situación contenidas en el Código de Comercio y leyes Especiales que regulen la materia. CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la empresa se ha designado al accionista: ROGER ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA y como VICE-PRESIDENTE al accionista: JUAN CARLOS SANDIA GARCIA, antes identificados, quienes desde este momento asumen sus cargos y comenzaran a ejercer sus funciones. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Lo no previsto en este documento constitutivo sé regirá por lo que establezca el código de comercio sobre la materia. CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Se Autoriza al Ciudadano: RENE JOSE DARIAS PEREZ, Venezolano, Mayor de Edad, estado civil Casado, titular de la cédula de identidad N° V-13.501.015, para que efectúe la participación, inscripción, tramitación legal y Certificación de estos Estatutos Sociales ante el Registro Mercantil y del domicilio respectivo.